

LEÓN

Edicto

Don Lorenzo Álvarez de Toledo Quintana, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 9 de León,

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 330/1994, seguido en este Juzgado a instancias de don José Ignacio Ibasate Lozares, representado por el Procurador don Abel María Fernández Martínez, contra don Eduardo del Valle Ramírez de Verguer, sobre reclamación de cantidad. Por resolución del día de la fecha se acuerda sacar a pública subasta, por término de veinte días y primera vez, el bien embargado en estas actuaciones, propiedad del ejecutado y a instancias del ejecutante.

Para la celebración de la primera subasta se señala el día 30 de abril de 1998, a las diez quince horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Por haberlo solicitado el ejecutante y en prevención de que no hubiere postores en esta primera subasta, para la celebración de la segunda se señala el día 29 de mayo de 1998, a las diez quince horas, y tendrá lugar en el mismo sitio que la primera. Igualmente, y en prevención de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, para la celebración de la tercera se señala el día 30 de junio de 1998, a los mismos hora y lugar que las anteriores.

Condiciones de la subasta

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el de la tasación del bien.

Segunda.—Servirá de tipo para la segunda subasta el de la primera con una rebaja del 25 por 100.

Tercera.—La tercera subasta se llevará a efecto sin sujeción a tipo.

Cuarta.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Quinta.—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar el 20 por 100 en efectivo del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Esta consignación se llevará a efecto en la cuenta expediente número 2170/000/17/0330/94 del Banco Bilbao Vizcaya, debiendo presentar ante la Mesa del Juzgado el día del remate el correspondiente resguardo de haber realizado el ingreso.

Sexta.—El depósito al que se refiere la condición anterior no será necesario que lo efectúe el ejecutante para tomar parte en las posturas.

Séptima.—En todas las subastas podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, al que acompañarán el resguardo de haber efectuado el depósito del 20 por 100 del tipo de tasación del bien en la cuenta que se indica en la condición quinta.

Octava.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero, con el requisito establecido en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Novena.—Los autos y certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, y al no haberse aportado los títulos, los licitadores aceptarán como bastante la titulación, quedando subsistentes las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, subrogándose el rematante en los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de la subasta

Vivienda, sita en la calle República Argentina, número 33, 3.º, B, de León. Tiene una superficie útil de 89 metros 41 decímetros cuadrados. Valorada en 15.417.276 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los demandados en este procedimiento, expido el presente en León a 9 de febrero de 1998.—El Magistrado-Juez, Lorenzo Álvarez de Toledo Quintana.—La Secretaría.—12.641.

LLEIDA

Edicto

Don Francisco Segura Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Lleida,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha recaída en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos ante este Juzgado con el número 113/1997, a instancias de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, representada por la Procuradora señora Rull Castelló, contra don Ramón Pociello Ribes y doña Norma Teresa Celiz Váldez, en reclamación de crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, y por término de veinte días, el bien hipotecado que con su valor de tasación se expresará, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en las subastas, los postores deberán consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado (cuenta número 2185 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de Lleida), el 40 por 100 del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda.—Los licitadores podrán presentar también sus posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado en la Secretaría del Juzgado, con anterioridad a la hora de su celebración, debiendo hacer previamente la consignación como se establece en la condición anterior.

Tercera.—El remate podrá hacerse con facultad de cederlo a tercero.

Cuarta.—Los autos y las certificaciones del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, en donde podrán ser examinados, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Quinta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Asimismo, y a los efectos del párrafo final de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se notifica a los deudores hipotecarios citados, la celebración de las subastas que se señalan y se indicarán a continuación, para el caso de no poderse hacer personalmente en el domicilio hipotecario designado al efecto, y si hubiere lugar, al actual titular de la finca.

Las celebraciones de subastas tendrán lugar a las doce treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en el edificio Canyeret, sin número, planta tercera, en las fechas siguientes:

Primera subasta: El día 30 de abril de 1998, y en ella no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, se celebrará:

Segunda subasta: El día 28 de mayo de 1998, sirviendo de tipo el 75 por 100 de la primera, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, se celebrará:

Tercera subasta: El día 2 de julio de 1998, sin sujeción a tipo, debiendo depositar previamente el depósito señalado del tipo que salió en segunda subasta, y con las condiciones de la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

El bien hipotecado, objeto de subasta, con su valoración, es el siguiente

Casa y corral, de bajos y un piso, en Grañena de las Garrigas, calle Basella, número 7, hoy travesera del Calvari, número 8; de 51 metros cuadrados, según dice el título, pero según reciente medición real y resulta del catastro, tiene 159 metros cuadrados de solar, siendo 110 metros cuadrados la superficie construida. Linda: Frente, dicha calle; derecha, entrando, don José Montagut; izquierda,

don Mateo Montagut, y detrás, don Pedro Juan Arán. Está en muy mal estado de conservación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Lleida, en el tomo 1.670 del archivo, libro 10 del Ayuntamiento de Granyena de les Garrigues, folio 143, finca registral número 151.

Valorada, a los efectos de ejecución hipotecada, en 12.787.500 pesetas.

Dado en Lleida a 14 de enero de 1998.—El Magistrado-Juez, Francisco Segura Sancho.—El Secretario.—12.579.

LLEIDA

Edicto

Doña Dolores Riquelme Cortado, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Lleida,

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 422/1994, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancias de «Ribes Maquinaria Agrícola, Sociedad Anónima», contra don Francisco Cortasa Monlau, sobre juicio ejecutivo en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y por el término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 27 de abril de 1998, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2193, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 27 de mayo de 1998, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 29 de junio de 1998, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Rústica. Tierra, sita en el término de Alcoletge, partida Nora, de 21 áreas 80 centiáreas. Linda: Norte, don José Plana; sur, doña Fulgencia Balaña; este, camino, y oeste, doña Ángela Plana. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Lleida,

al libro 12 de Alcoletge, folio 57, finca número 1.430.

Valorada en 300.000 pesetas.

Urbana. Patio, calle Balsabovera, donde tiene señalado el número 13 de Alcoletge, de 367 metros 50 decímetros cuadrados con 10 metros 50 centímetros de ancho con frente a dicha calle, si bien los 2 de la parte lindante con don Rogelio Plana Maurici, quedan sujetos a una servidumbre de paso, que junto con 2 metros más que dicho señor Plaza deja de su propiedad, crean un paso para ambas fincas, con la extensión de todo su largo. Se reservó el donatario, don Agustín Cortasa Vilanova, el derecho de abrir ventana sobre dicho paso, por 35 metros de largo, si bien los últimos 5 metros de largo por todo lo ancho constituyen servidumbre de paso para la propia finca y las restantes que lo precisen. Linda: Frente, dicha calle; derecha entrando, propiedad de don Rogelio Plana Mauri; izquierda entrando, don Jaime Cortasa Balaña, y fondo, don Ramón Sobrevalls Montserrat, mediante esta servidumbre de paso antedicha. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Lleida, al libro 28 de Alcoletge, folio 68, finca número 1.431.

Valorada en 2.750.000 pesetas.

Urbana. Solar sito en Alcoletge, calle Balsa Bobeta, número 32, de 97 metros 50 decímetros cuadrados, según el título, aunque en realidad y según reciente medición tiene 193 metros 50 decímetros cuadrados, sobre la que existe edificada una casa de planta baja, destinada a almacén que ocupa 97 metros 50 decímetros cuadrados, estando el resto del terreno hasta la total superficie del solar, destinada a corral, y un piso alto destinado a vivienda, con una superficie de 120 metros cuadrados, compuesta de varias dependencias y edificada hace unos veinte años. Linda: Frente, dicha calle; derecha, entrando, Miguel Cortasa, hoy Sebastián Ribes Mallo; izquierda, Pablo Balaña, hoy José Camps, y detrás Francisco Cortasa, hoy Daniela Pirla. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Lleida, al libro 27 de Alcoletge, folio 32, finca número 2.226.

Valorada en 10.000.000 de pesetas.

Rústica. Pieza de tierra, campa, regadío, con algunos árboles frutales, sita en Alcoletge, partida Concordia, denominada Bobera, de 2 hectáreas 80 áreas 40 centiáreas. Linda: Norte, camino de Bellvis; este, riego; sur, don Francisco Nart Corberó, y oeste, don Benjamín Font Ripoll. Es la parcela 11 del polígono 4. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Lleida, al libro 8 de Alcoletge, folio 230, finca número 1.100.

Valorada en 2.500.000 pesetas.

Dado en Lleida a 29 de enero de 1998.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria, Dolores Riquelme Cortado.—12.582.

LLIRIA

Edicto

El Juez de Primera Instancia e Instrucción número 4 de la ciudad de Lliria,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 137/1997, se sigue procedimiento judicial sumario, ejecución del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias del Procurador de los Tribunales don Vicente Tello Deval, en la representación que tiene acreditada de Caja de Ahorros de Cataluña, contra don Juan Ignacio Mompo Roca, se ha acordado por resolución de esta fecha sacar a públicas subastas, por las veces que se dirán y por término de veinte días cada una de ellas, la finca especialmente hipotecada que al final se identifica concisamente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por primera vez, el día 23 de abril de 1998 y hora de las doce no concurriendo postores, se señala, a la misma hora que la anterior y por segunda vez, el día 21 de mayo de 1998, y declarada desierta ésta, se señala por tercera vez, el día 17 de junio de 1998 y hora de las doce,

y si por cualquier razón no pudieren celebrarse el día señalado se celebrarán al día siguiente hábil, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo de la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que se indicará al final de la descripción de la finca con la rebaja del 25 por 100 del referido tipo para la segunda, y sin sujeción a tipo la tercera.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora a todos los casos de concurrir como postora a la subasta de verificar depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar, en el Banco Bilbao Vizcaya de esta localidad, cuenta número 435100018013797, una cantidad igual, por lo menos, al 40 por 100 del tipo de cada subasta.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, teniendo en todo caso en cuenta el depósito previo señalado.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse su extinción el precio del remate.

Quinta.—Sin perjuicio de la notificación al deudor que se lleve a efecto en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 y 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella, este edicto servirá igualmente para notificaciones de las mismas del triple señalamiento.

Descripción de la finca subastada

Urbana.—Vivienda unifamiliar sita en término de Lliria, partida del Corral de Pablo, con una superficie construida de 178 metros cuadrados, con una superficie total de parcela de 1.460 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lliria, al tomo 908, libro 266 de Lliria, folio 21, finca número 29.522. Tipo de tasación para la subasta: 21.000.000 pesetas.

Dado en la ciudad de Lliria a 9 de febrero de 1998.—El Juez.—El Secretario.—12.563.

MADRID

Edicto

Doña María Ángeles Herreros Minagorre, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Madrid,

Hago saber: Que, por resolución de esta fecha, dictada en el expediente de suspensión de pagos número 135/1996, de la entidad «Información y Revistas, Sociedad Anónima» (INREVISIA), con domicilio en esta capital, calle Basauri, 17, representada por la Procuradora señora Uceda Blasco, se proclama el resultado favorable de la modificación del Convenio, formulada por el acreedor «Grupo Altaya, Sociedad Anónima», de la siguiente manera:

Primero.—El presente Convenio afecta a todos los acreedores de «Información y Revistas, Sociedad Anónima», en cuanto a los créditos de que los mismos eran titulares al admitirse la solicitud de suspensión de pagos, en la forma que se establece en este Convenio.

Segundo.—A este fin se considerarán acreedores de la suspensan los que como tales figuren en la lista definitiva de la suspensión de pagos aprobada por el Juzgado, y por el importe y con el carácter ordinario o privilegiado con que figuren en la referida lista definitiva. Los créditos no devengarán interés alguno desde la fecha en que se admitió la solicitud de suspensión de pagos.

No obstante, la Comisión de Control queda facultada para rectificar la relación de acreedores, en la forma que se expresa en este Convenio.

Tercero.—Los créditos nacidos con posterioridad a la presentación de la solicitud de suspensión de pagos no quedarán sujetos a lo dispuesto en este Convenio, por no estar afectados por el mismo, debiendo la suspensa abonar los importes correspondientes en las condiciones que resulten aplicables a cada acto u operación o, en su caso, en las que se establezcan entre la suspensa y el acreedor de que se trate.

Cuarto.—Para la vigilancia sobre el cumplimiento y ejecución del presente Convenio se creará una Comisión de Control que estará integrada por tres miembros titulares, que serán los tres acreedores de la suspensa con créditos de mayor importe que voten el Convenio, con base en las cifras consignadas como importe del crédito en la lista definitiva de acreedores formada por la intervención judicial y aprobada por el Juzgado.

La no aceptación del cargo, renuncia después de aceptado o cese, por cualquier causa, de los miembros de la Comisión de Control, acreedores de la entidad suspensa, dará lugar a que las vacantes que se produzcan sean cubiertas por los acreedores con créditos de mayor importe, con base en lo que resulte de la lista definitiva y que hayan votado el Convenio, por el orden que resulte de la cuantía de sus créditos de mayor a menor.

La constitución de la Comisión de Control será notificada fehacientemente a la suspensa, en el plazo máximo de diez días hábiles, y desde ese momento podrá ejercer todas las funciones que en el presente Convenio se le reconocen.

Quinto.—Las personas jurídicas que sean miembros de la Comisión de Control actuarán por medio de sus representantes legales o de los apoderados que concretamente designen para ello, pudiendo ser sustituidos en cualquier momento.

Sexto.—La Comisión de Control adoptará las normas de funcionamiento interno que estime conveniente, pudiendo nombrar un Presidente y un Secretario. Dicha Comisión adoptará sus decisiones y acuerdos por mayoría de sus miembros.

Séptimo.—De conformidad con lo previsto en el apartado segundo, la Comisión de Control queda facultada para modificar o rectificar la relación de acreedores, incluyendo en ella a aquellos que, previa justificación bastante de la existencia y cuantía de su crédito, no hubiesen sido incluidos en la relación definitiva de acreedores formada por la intervención judicial y aprobada por el Juzgado, pudiendo también excluir de ella, total o parcialmente, a los acreedores que hayan perdido su condición de tales por cobro de sus créditos o disminución del importe de éstos, y sustituir en ella a aquellos acreedores que, por haber percibido su crédito total o parcialmente de un tercero, deban ser reemplazados en tal lista definitiva por el tercero que se subrogue en su posición acreedora.

La subrogación en la titularidad total de un crédito implicará, si el titular fuese miembro de la Comisión de Control, la sustitución del mismo por quien, en definitiva, resulte titular del crédito, y, en su caso, la posibilidad de ser designado suplente de producirse vacantes y ostentar crédito por importe que le permita tal designación.

Las modificaciones o rectificaciones de la relación de acreedores deberán fundamentarse en documento auténtico o no negado por la suspensa.

Octavo.—La suspensa pagará a sus acreedores los importes que resulten de aplicar a los créditos de cada uno, con una quita del 80 por 100 sobre el nominal de sus créditos.

El importe de los créditos a los que afecte este Convenio, después de reducidos con la quita que resulte de aplicar al nominal del mismo el porcentaje antes establecido, se pagará del modo siguiente:

1. Un 10 por 100 dentro del cuarto año, a contar desde la fecha en que adquiera firmeza el auto de aprobación del Convenio, siendo los dos primeros de espera.
2. Un 10 por 100 dentro del quinto año, a contar desde la misma fecha.